



RADICACION: 2021 - 155
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AURA ROSA MUÑOZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS –
PROTECCION, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. – LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP-
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Barranquilla, Atlántico, 27 de julio de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el 02 de junio de 2021, se notificó a los demandados PROTECCION S.A, UGPP, COLPENSIONES SA. y PORVENIR. Contestaron la demanda oportunamente y propusieron excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Igualmente, manifiesto que quien contestó la demanda por parte de COLPENSIONES, esto es, SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S. renunció al poder. La entidad otorgó nuevo poder a UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP, quien, a su vez sustituyó en la Dra. YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO.

También presentó renuncia de poder la Dra. LILIANA ALVARADO FERRR en condición de apoderada de la UGPP. La entidad, a su turno, otorgó poder a CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Usted decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILA

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por los demandados PROTECCION, PORVENIR S.A., UGPP, y COLPENSIONES cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Así, se:

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de los demandados PROTECCION, PORVENIR S.A. UGPP y COLPENSIONES.

Segundo: Fijar el 02 de noviembre de 2023 a las 10: 30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Aceptar la renuncia que sobre el poder conferido por UGPP hace la Dra. LILIANA ALVARADO FERRER. Téngase en condición de abogado de esta demandada al Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA.

Cuarto: Aceptar la renuncia que sobre el poder conferido por COLPENSIONES hace el Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA en calidad de representante de la firma SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S y tener en condición de apoderado de esa demanda a UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, siendo sustituta la doctora YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO para los efectos y fines expresados en el poder conferido

Quinto: Tener en calidad de apoderado de PROTECCIÓN S.A. a la Dra. GLORIA FLOREZ FLOREZ y en condición de apoderado de PORVENIR S.A. al Dr. ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ CASTELLANOS

Sexto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 28-07-2023 se notifica auto de
fecha 27-07-2023

Por estado No. __117__

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo